



## REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

### COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DEL SECTOR AGRICULTURA Y RIEGO

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES



#### Artículo 1.- Definición

La Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, en adelante CET-MINAGRI, es un órgano colegiado y consultivo adscrito al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, cuyas funciones están establecidas en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0322-2014-MINAGRI, la misma que crea la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego.



#### Artículo 2.- Del Objeto

Establecer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la CET-MINAGRI.

#### Artículo 3.- Finalidad de la Comisión

Promover y garantizar la ética, transparencia, neutralidad política y vigilancia ciudadana en el Sector, contribuyendo a una gestión transparente y eficiente a nivel sectorial.



Asimismo, facilitar, coadyuvar la labor de implementación de las actividades señaladas en el Plan de Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego, a cargo de los órganos, unidades orgánicas, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos.



#### Artículo 4.- Objetivo de la Comisión

Establecer bases sólidas para fomentar una cultura de ética basada en valores, apoyar la transparencia en la gestión, promover la participación de la sociedad civil a través de la vigilancia ciudadana y la neutralidad política, articulando, coordinando acciones y proponiendo políticas de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el Sector Agricultura y Riego.

#### CAPÍTULO II

##### CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN Y ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO



#### Artículo 5.- De su Conformación

La CET -MINAGRI estará conformada por los directivos del Ministerio de Agricultura y Riego siguientes:

- El (la) Secretario (a) General, quien la presidirá.





MINAGRI constarán en actas suscritas por sus miembros. La citación se hará mediante comunicación con indicación del día y la hora, así como la agenda a tratar.

El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria en cualquier oportunidad, efectuando la citación con fecha y hora indicando los motivos de la convocatoria, la que se efectuará con no menos de dos días hábiles de anticipación.



**Artículo 9.- Quórum**

El quórum para las sesiones ordinarias de la CET-MINAGRI, será en número entero superior a la mitad.

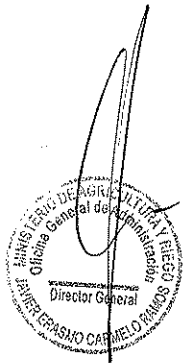


Para las sesiones extraordinarias habrá quórum con un mínimo de tres integrantes.

**Artículo 10.- Adopción de acuerdos**

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. El Presidente de la CET-MINAGRI tiene voto dirimente en caso de empate.

En caso de sesión extraordinaria, si la asistencia es el quórum mínimo, los acuerdos serán por unanimidad.



**CAPÍTULO III**

**DEL ÓRGANO DE APOYO**

**Artículo 11.- Del órgano de apoyo**

La CET-MINAGRI contará con el apoyo de la Secretaría General, mediante un asesor especializado en la materia, quien le brindará asesoramiento técnico-legal.



**Artículo 12.- De la Presentación de informes de actividades y gestión**

La CET-MINAGRI elaborará y aprobará los informes de actividades y de gestión.

Aprobados los documentos citados en el párrafo precedente, los mismos se elevarán a consideración del Despacho Ministerial para su conocimiento, quien dispondrá las medidas para su difusión a través del Portal Institucional del MINAGRI u otros medios, para conocimiento de los directivos y trabajadores, así como del público en general.



**CAPÍTULO IV**

**DE LA COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS ESPECIALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ADSCRITOS AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**

**Artículo 13.-** Los titulares de los órganos, unidades orgánicas, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, en su condición de Coordinadores de Enlace, acreditarán ante la CET-MINAGRI a un "Coordinador de Enlace Alterno".





- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración.
- El (la) Director (a) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- El (la) Directora (a) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- El (la) Director (a) de la Oficina de Tecnología de la Información.



**Artículo 6.- Funciones y atribuciones del Presidente**

El Presidente de la CET-MINAGRI tendrá las siguientes funciones:

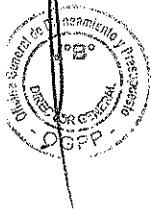
- a. Convocar a las sesiones;
- b. Presidir las sesiones de la CET-MINAGRI y delegar la misma por razones de fuerza mayor;
- c. Representar legalmente a la CET-MINAGRI y actuar como su portavoz oficial;
- d. Definir, con acuerdo de los miembros de la CET-MINAGRI, las políticas y estrategias necesarias referidas al cumplimiento de las actividades de la CET-MINAGRI;
- e. Evaluar los documentos derivados a la Presidencia, para ponerlos a consideración de los comisionados para su aprobación y elevarlos al Despacho Ministerial, cuando corresponda; y,
- f. Otras que se le encomiende por acuerdo de la CET-MINAGRI.



**Artículo 7.- Funciones y atribuciones de los Comisionados**

Los Comisionados tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Asistir a las sesiones de la CET -MINAGRI, pudiendo delegar en caso de fuerza mayor;
- b. Aprobar o modificar sus normas de funcionamiento y otros documentos de gestión;
- c. Adoptar los acuerdos en los asuntos de su competencia;
- d. Brindar el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de las funciones de la Presidencia de la CET-MINAGRI;
- e. Pronunciarse sobre los informes y demás documentos, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- f. Formular recomendaciones al Despacho Ministerial;
- g. Delegar en el órgano de apoyo algunas funciones que consideren conveniente para el logro de los objetivos de la CET-MINAGRI;



La CET-MINAGRI, podrá contar con el asesoramiento de especialistas en materia anticorrupción.

El ejercicio de los cargos que desempeñan los integrantes de la CET-MINAGRI es ad honorem, indelegable y obligatorio.



**Artículo 8.- De las sesiones de la Comisión**

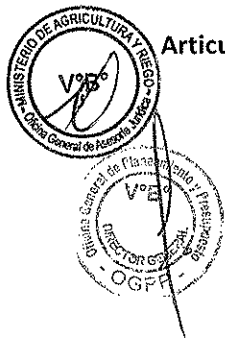
Las sesiones de la CET-MINAGRI son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias podrán realizarse como mínimo una vez al mes. Los acuerdos de la CET-



#### Artículo 14.- Función de los Coordinadores de Enlace

Efectuar el seguimiento de la implementación de las actividades del Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego, en sus órganos, unidades orgánicas, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, conforme corresponda, entre otros encargos de competencia de la CET-MINAGRI.

Informar a la CET-MINAGRI sobre las actividades ejecutadas dentro los cinco días hábiles, al término de cada trimestre.



#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

La CET-MINAGRI aprobará el Reglamento Interno de Funcionamiento, para su posterior elevación al Despacho Ministerial, que viabilice la expedición de los actos administrativos que correspondan.



Enero de 2015

